



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

PODER EJECUTIVO

**CC. SECRETARIOS DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**
Presentes

Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo le confiere el artículo 37 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y con fundamento en lo previsto por los artículos 33 fracción XIV y 58 fracción XXIV del mismo ordenamiento, tengo a bien enviar la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- El Gobierno del Estado de Colima, tomando en consideración la petición formal que inicialmente se realizó mediante oficio JAP-049/2015, por la Presidenta de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima, respecto a la donación de un terreno y posteriormente la actual Presidenta de la citada Junta, en su similar JAP-106/2016 solicitó dar continuidad a la donación de un terreno con superficie de 1,115.77 m², perteneciente al patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, el cual corresponde a un lote de terreno urbano identificado con la clave catastral 02-01-05-067-002-000, ubicado en el fraccionamiento Colinas de Santa Bárbara, en Colima, Colima, el que pretenden destinar para construir una bodega para almacenar temporalmente donativos y como área de estacionamiento para diversos eventos asistenciales y capacitaciones para las Instituciones de Asistencia Privada activas que se atienden en los sectores de adicciones, ancianos, discapacidad, niños, niñas y adolescentes, promoción humana y salud.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, el Director General de Gobierno, en uso de las facultades que le otorga el artículo 7°, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, procedió a integrar el expediente respectivo, solicitó mediante oficio No. DGG. 389/2015, en aquel entonces al Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano, hoy Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, su opinión respecto de la solicitud de donación que nos ocupa, habiendo otorgado respuesta mediante oficio 02.272/2015, en el cual manifiesta que esa Secretaría no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la donación del inmueble solicitado, mismo que cuenta con una superficie de 1,115.77 m² y corresponde al terreno urbano mencionado en la Exposición de Motivos que antecede, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 43.92 m con calle Perdíz;
Al Sur: 38.34 m con fracción restante, donada anteriormente a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado;
Al Oriente: En una línea quebrada que en sus dos tramos mide 25.06 m con calle Faisanes; y
Al Poniente: 23.73 m con fracción restante, donada anteriormente a la propia Junta de Asistencia Privada.

TERCERO.- El inmueble solicitado en donación pertenece al patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado, según escritura número 1,373 del 02 de marzo del año 2001, pasada



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

PODER EJECUTIVO

ante la fe del Titular de la Notaría Pública Número 2 de esta Demarcación, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real número 152861-1 de fecha 31 de mayo de 2001.

CUARTO.- En virtud de lo expuesto, el Ejecutivo a mi cargo, considera conveniente se otorgue en donación a favor de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima, el terreno urbano motivo de la presente Iniciativa, ya que es preocupación y ocupación permanente del Gobierno Estatal, coadyuvar con la Institución en el logro de su objeto, siendo el cuidado, fomento y desarrollo de las Instituciones de Asistencia Privada, además es órgano de consulta del Gobierno del Estado en materia de Asistencia Social; por tal motivo, tengo a bien solicitar de ese H. Congreso del Estado la aprobación de la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Gobierno del Estado de un terreno urbano con superficie de 1,115.77 m², el cual corresponde al lote identificado con la clave catastral 02-01-05-067-002-000, ubicado en el fraccionamiento Colinas de Santa Bárbara, en Colima, Colima, y cuenta con siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte:** 43.92 m con calle Perdíz;
- Al Sur:** 38.34 m con fracción restante, donada anteriormente a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado;
- Al Oriente:** En una línea quebrada que en sus dos tramos mide 25.06 m con calle Faisanes; y
- Al Poniente:** 23.73 m con fracción restante, donada anteriormente a la Junta de Asistencia Privada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a que done a título gratuito, a favor de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima, el lote de terreno urbano que se menciona en el artículo que antecede, el cual se destinará para construir una bodega para almacenar temporalmente donativos y como área de estacionamiento para diversos eventos asistenciales y capacitaciones para las Instituciones de Asistencia Privada activas que se atienden en los sectores de adicciones, ancianos, discapacidad, niños, niñas y adolescentes, promoción humana y salud.

ARTÍCULO TERCERO.- Conforme a lo establecido en el Artículo único del Decreto No. 162, publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA" el 8 de diciembre de 2001, se otorga un plazo de 24 meses, contados a partir de la entrega del inmueble respectivo, para que la Junta de Asistencia Privada, lleve a cabo la construcción o acondicionamiento para el que fue solicitado el inmueble; en caso contrario procederá la reversión a favor del Gobierno del Estado del bien inmueble motivo la presente donación, con todos los accesorios que en él se hubieren construido.

ARTÍCULO CUARTO.- El Donatario, no podrá destinar el inmueble que se le dona, para un fin distinto al mencionado en el artículo segundo, en caso de incumplimiento operará la reversión en favor del Gobierno del Estado, con todos los accesorios y obras que en dicho terreno urbano se hayan realizado. Se concede acción popular para denunciar ante la Secretaría de



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

PODER EJECUTIVO

Administración y Gestión Pública del Gobierno del Estado, cualquier infracción a lo dispuesto en el presente Decreto.

Incurrir en responsabilidad los servidores públicos que no den trámite a las denuncias presentadas.

ARTÍCULO QUINTO.- Para los efectos de la entrega material del inmueble donado, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, levantará el acta respectiva y conjuntamente con la Secretaría de Administración y Gestión Pública, tendrán a su cargo la vigilancia de lo dispuesto en los artículos Segundo, Tercero y Cuarto del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo y al Secretario General de Gobierno, para que suscriban la escritura pública correspondiente.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial el "EL ESTADO DE COLIMA".

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en Palacio de Gobierno el día 18 dieciocho de mayo del año 2016 dos mil dieciséis.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Atentamente
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA


LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

EL SECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
URBANO


C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ

ING. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ
ROMO

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA


LIC. KRISTIAN MEINERS TOVAR

ARPG/ECBL/ABG

"2016, Año de la Inclusión e Igualdad para las Personas con Autismo".